

Proceso: Ordinario

Demandantes: Constructora Domus S.A.S. como cesionaria de los derechos litigiosos de la Sociedad Alianza

Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Lote Mamonal

demandados: Central de Inversiones CISA S.A.

Radicación: 7600131003015201300213-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103015-2013-00213-00

SANTIAGO DE CALI, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

De otra parte, revisado el plenario observa el despacho que no se ordenó el archivo del proceso, motivo por el cual y de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, se ordenará lo concerniente.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a la que fue condenado el demandante **CONSTRUCTORA DOMUS S.A.S.** como cesionaria de los derechos litigiosos de la **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE MAMONAL** a favor de la demandada **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.**

SEGUNDO: En firme la presente providencia, **ORDENAR** el archivo del presente proceso por haber concluido su trámite procesal, de conformidad con el inciso final del artículo 122 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No.060 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 13- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25cee57a275e35f74278fcbc9536e41e6f05ac9df49d58dd24be51862c0b579**

Documento generado en 12/04/2023 12:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>